



Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

Distr. general
5 de marzo de 2013
Español
Original: francés

Comité para la eliminación de la discriminación racial 64º período de sesiones

Acta resumida de la primera parte (pública)* de la 1615ª sesión

celebrada en el Palais Wilson, Ginebra, el 24 de febrero de 2004, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. YUTZIS

Sumario

Examen de los informes, observaciones e información presentados por los Estados partes de conformidad con el artículo 9 de la Convención (*continuación*)

Informe inicial e informes periódicos segundo a décimo de Suriname (continuación)

* El acta resumida de la segunda parte (privada) de la sesión lleva la signatura CERD/C/SR.1615/Add.1.

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.

Examen de los informes, observaciones e información presentados por los Estados partes de conformidad con el artículo 9 de la Convención (tema 6 del programa)
(continuación)

Informe inicial e informes periódicos segundo a décimo de Suriname (CERD/C/446/Add.1)
(continuación)

1. *Por invitación del Presidente, la delegación de Suriname vuelve a tomar asiento a la mesa del Comité.*
2. **El Sr. LIMON** (Suriname) dice que el censo de mayo de 2003 abarcó a todas las personas que vivían en el país, con inclusión de la minoría brasileña y de los inmigrantes, así como de todos aquellos que habían huido del país debido a los disturbios de los años ochenta y que regresaron después de los Acuerdos de paz de 1986. En cuanto estén disponibles los resultados, se comunicarán de inmediato al Comité.
3. El representante de Suriname dice también que ninguna disposición legislativa del derecho de su país prohíbe expresamente las organizaciones que incitan al odio o a la discriminación racial, pero que los actos de discriminación racial son punibles con sanciones penales en virtud de diversos artículos del Código Penal. Este último dispone, en particular, que "[t]oda persona que incite públicamente, de palabra, por escrito o mediante imágenes, al odio o a la discriminación (...) por motivos de raza, religión o forma de vida, será castigada con una pena de prisión de hasta dos años" (CERD/C/446/Add.1, párr. 110). Sin embargo, el Gobierno tiene previsto hacer aprobar una legislación específica que prohíba la discriminación y la propaganda raciales. El Sr. Limon dice que la Convención no ha sido invocada nunca por los tribunales nacionales, y que estos no se han ocupado tampoco de asuntos relacionados con ninguna de sus disposiciones. Por otra parte, recientemente se ha comenzado a impartir cursos de formación sobre los derechos humanos a los funcionarios de la policía.
4. En lo que respecta a la protección de las poblaciones indígenas, el Sr. Limon dice que los cimarrones y los amerindios participan en la vida económica de la nación en la misma medida que los demás ciudadanos del país. Admite que las personas empleadas en las industrias forestal y minera son mayoritariamente cimarrones y amerindios, pero señala que hay miembros de estas minorías también en los sectores de la salud, la justicia y la educación.
5. Por último, el representante dice que el Gobierno de Suriname considera que la cuestión de la enseñanza de los idiomas de las minorías es importante, pero delicada. En teoría, toda persona debería poder recibir educación en su idioma materno, pero, en la práctica, las autoridades públicas tienen que velar también por que los ciudadanos adquieran los conocimientos y las competencias que necesitan para participar activamente en las actividades económicas del país y para ser competitivos en un entorno cada vez más globalizado. Como el idioma oficial de Suriname, el neerlandés, se habla muy poco en el mundo, el Gobierno ha decidido imponer el aprendizaje obligatorio del inglés en la enseñanza media y superior. Por este motivo, los dos idiomas de los cimarrones, el auka y el saramaka, se enseñan en la escuela primaria, al igual que el chino y el idioma criollo.
6. **El Sr. SHAHI** recuerda que en la sesión precedente del Comité el representante de Suriname declaró que los recursos naturales del país pertenecían al Estado y que algunas tierras comunales pertenecían a las poblaciones indígenas. Estas dos afirmaciones parecen más bien contradictorias.
7. El Sr. Shahi dice que le preocupa en particular que los derechos de los indígenas a la explotación de sus tierras hayan sido cedidos a empresas comerciales cuyas actividades

representan una amenaza para esas poblaciones. Ciertas informaciones que obran en poder del Comité indican, en efecto, que se han llevado cabo actividades de perforación y de tala de bosques sin el consentimiento, y ni siquiera la consulta previa, de los grupos de población interesados. El orador recuerda a este respecto que, en su Recomendación general XXIII, el Comité exhortó "especialmente a los Estados partes a que reconozcan y protejan los derechos de los pueblos indígenas a poseer, explotar, controlar y utilizar sus tierras, territorios y recursos comunales" y, en los casos en que no sea posible devolver a esos pueblos las tierras que les pertenecían, a que sustituyan "el derecho a la restitución por el derecho a una justa, equitativa y pronta indemnización".

8. El Sr. Shahi observa además que Suriname es parte en numerosos instrumentos internacionales de derechos humanos y se ha adherido también a muchísimos convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y se pregunta por qué motivo el país no se ha adherido al Convenio N° 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.

9. **El Sr. AMIR** celebra las útiles aclaraciones aportadas por la delegación de Suriname sobre la situación del país, que matizan la exposición relativamente crítica del Relator para ese país, y considera que las autoridades del país tuvieron razón en proceder con prudencia en lo que respecta a modificar las leyes.

10. En cuanto a las disparidades entre el medio rural y el medio urbano en Suriname, el Sr. Amir opina que el país tiene pleno derecho a utilizar las tierras como le parece y que las autoridades son libres de recurrir a las empresas de su elección para explotar los recursos naturales que se encuentran en esas tierras. A su juicio, hay que dar a Suriname el tiempo de recuperarse de su retraso y de alcanzar un nivel económico que le permita prosperar y distribuir los frutos del crecimiento entre todos. Por consiguiente, es particularmente inoportuno que se le condene y que se diga que las disparidades entre la población mayoritaria y algunas minorías indígenas obedecen a la discriminación. El orador recuerda que Suriname sufrió la colonización y luego la esclavitud, y que ningún país que haya salido de la esclavitud puede tener prácticas discriminatorias. La discriminación, si existe, tiene que ver con la pobreza y no con el racismo.

11. **El Sr. BOYD** pide a la delegación que indique si las autoridades reconocen que los cimarrones y los amerindios del interior del país han sido afectados de manera desproporcionada por el mercurio vertido en sus tierras debido a las actividades de tala de bosques y de perforación, respecto de las cuales no parecen haber sido consultados suficientemente. Si el Gobierno reconoce los efectos de estas actividades en esas poblaciones, desea saber si tiene previsto adoptar medidas concretas, especialmente para proteger la salud y el bienestar de las personas afectadas y compensar los efectos nefastos de la contaminación por mercurio. También pide a la delegación que indique si el Gobierno considera que el derecho a la explotación lleva aparejada la obligación de adoptar medidas adecuadas para atenuar el efecto negativo del desarrollo sobre ciertas poblaciones.

12. El Sr. Boyd pide además a la delegación que indique si es efectivo que los titulares de derechos tradicionales sobre las tierras, en particular los cimarrones y los amerindios, solo pueden dirigirse al poder ejecutivo para protestar por las actividades desarrolladas en los territorios en que viven y, en su caso, obtener una indemnización por ello, a diferencia de los titulares de derechos sobre las tierras no indígenas, que al parecer pueden recurrir a las instancias judiciales. De ser así, desea saber de qué manera estas distinciones entre los derechos de los indígenas y los derechos del resto de la población son compatibles con la Constitución, que estipula que ninguna persona puede ser objeto de discriminación en razón de su nacimiento, raza, idioma o posición económica, en particular. También desea saber si está previsto modificar la legislación y si se ha entablado un diálogo nacional a este respecto.

13. **El Sr. THORBERRY**, apoyado por el **Sr. CALITZAY**, expresa su preocupación porque el Estado parte no ha adoptado medidas para promover los derechos culturales de las poblaciones indígenas, en particular el uso de los idiomas vernáculos. Recuerda a este respecto el párrafo 4 a) de la Recomendación general XXIII relativa a los derechos de las poblaciones indígenas, en que el Comité exhortó a los Estados partes a que reconocieran y respetaran la cultura, la historia, el idioma y el modo de vida de las poblaciones indígenas como un factor de enriquecimiento de la identidad cultural del Estado, y garantizaran su preservación. El orador considera que la voluntad de las autoridades públicas de privilegiar el desarrollo económico es legítima, pero que Suriname debe tener cuidado de no pasar por alto los derechos de las poblaciones indígenas.

14. **El Sr. LINDGREN ALVES** está de acuerdo con el Sr. Amir y considera inoportuno que se reproche a un Estado parte, cuya prioridad es satisfacer las necesidades fundamentales de la población en general, que no despliegue suficientes esfuerzos para promover los derechos de las poblaciones indígenas. Lo que hay que decidir es si el Comité debe imponer las mismas exigencias a los países en desarrollo que a los países desarrollados.

15. **El Sr. LIMON** (Suriname) dice que la delegación de Suriname no incluye a especialistas en las cuestiones de los derechos sobre las tierras y los derechos lingüísticos de las poblaciones indígenas, y que el Estado parte presentará ulteriormente respuestas por escrito a estas cuestiones. En cuanto a la contaminación por mercurio generada por las actividades mineras, dice que el Gobierno ha aprobado una reglamentación para proteger el medio ambiente, que las grandes empresas de extracción minera respetan. El problema lo crean, pues, las empresas pequeñas, y el Gobierno tiene previsto desarrollar iniciativas locales para sensibilizar a los empresarios sobre los efectos negativos de sus actividades en el medio ambiente.

16. **El Sr. de GOUTTES** (Relator para Suriname) se congratula del restablecimiento del diálogo entre el Comité y Suriname. La situación de este Estado parte presenta varios aspectos positivos que merece la pena mencionar: la existencia de una legislación sobre la discriminación racial, la condena expresa de la discriminación racial en el artículo 8 de la Constitución, la condición jurídica de la Convención en el derecho interno y la conformidad de la legislación penal sobre discriminación racial con el artículo 4 de la Convención.

17. El Sr. de Gouttes dice que sería útil para el Comité disponer de información actualizada sobre la composición de la población, el estado de avance del proyecto de creación de un tribunal constitucional, las perspectivas de ratificación del Convenio N.º 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales, la aplicación de los Acuerdos de paz de 1992 en las regiones del interior y los resultados obtenidos en el marco del plan de acción sobre la educación. También le sería útil recibir información detallada sobre la situación de los pueblos amerindios y cimarrones, en particular sobre las medidas adoptadas para promover la utilización de su idioma y su participación en la vida de la sociedad. De manera general, el Comité podría solicitar al Estado parte que dedique más atención a las poblaciones indígenas en su próximo informe periódico y que consulte con las poblaciones locales antes de otorgar concesiones mineras sobre sus tierras.

18. **El Sr. LIMON** (Suriname) celebra el fructífero diálogo sostenido con el Comité y asegura que todas las observaciones formuladas por los miembros de este serán debidamente examinadas y tomadas en consideración por las autoridades de su país.

19. *La delegación de Suriname se retira.*

La primera parte (pública) de la sesión concluye a las 11.35 horas.